

**S-DIMCS-16-092518**

Bogotá, D.C., 6 de Octubre de 2016

Señor  
**RODRIGO ALFREDO QUIMBAYA PÁEZ**  
[roalquim@yahoo.com](mailto:roalquim@yahoo.com)  
Ciudad

Asunto: Respuesta - Derecho de petición

Respetado Señor Quimbaya:

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En atención a su derecho de petición, el cual fue remitido por competencia por parte de la Presidencia De La República me permito dar respuesta en los siguientes términos:

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 869 de 2016, artículo 21#11 se le asigna a este Ministerio la función de *“dirigir y coordinar la expedición de pasaportes y visas, expedir los pasaportes diplomáticos y oficiales e instruir y supervisar a las entidades que el Ministerio determine en el proceso de expedición de pasaportes, apostilla y legalización de documentos, de conformidad con los convenios que se suscriban sobre la materia y gestionar su reconocimiento internacional”*. De lo anterior se deduce que este Ministerio no tiene dentro de sus funciones legales la facultad de otorgar residencia permanente en otros Estados.

Para el caso en concreto es importante mencionar que cada Estado es soberano dentro de su territorio para otorgar o no la residencia a quien la solicite y de acuerdo al principio de no intervención, el Estado Colombiano tiene la obligación de abstenerse de intervenir en las decisiones y asuntos de otros Estados.

En este sentido sugerimos que se dirija de manera directa a las oficinas del Reino Unido acreditadas en Colombia donde podrán brindarle información respecto a cómo puede

**Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos**

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez

PBX 3814000 – Fax 3814747

[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co) – [pqrs.cancilleria.gov.co](mailto:pqrs.cancilleria.gov.co)

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



ingresar al territorio del Reino Unido, asimismo los requisitos que debe cumplir para obtener la residencia mencionada en su petición.

Así las cosas, y respecto de la ayuda solicitada con relación a su solicitud, si es su decisión puede dirigirse a la mencionada Embajada para efectos de conocer las especificaciones en cuanto al tema de residencia en el Reino Unido.

Cordialmente,

**JAVIER DARIO HIGUERA ANGEL**  
DIRECTOR DE ASUNTOS MIGRATORIOS, CONSULARES Y  
SERVICIO AL CIUDADANO

Sara Pereira / Juan Carlos Gomez Bautista /